

## **CONTRATO DE CESIÓN DE AHORROS ENERGÉTICOS (CONVENIO)**

El contrato de cesión de ahorro energético es un acuerdo firmado entre un intermediario con el propietario del ahorro de energía inicial, por el cual este cede dicho ahorro a aquél a cambio de una contraprestación económica o de otro tipo.

La Orden TED/815/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético, establece el contenido mínimo de este tipo de documentos en su artículo 11.

En **MAYORGA**, a 07 de octubre de 2025

### **REUNIDOS**

De una parte,

**DEL CUETO DEL POZO MANOLO**, mayor de edad, con DNI **71109449G**, con domicilio en **C. del Rollo, 7 47680 Mayorga**, teléfono y dirección de correo electrónico de contacto **+34963696336**, en adelante el “**Cedente**”.

Y de otra parte,

**GRECERT IBERIA, S.L.**, con CIF B24946824, domicilio social en Conde de Aranda 1, 2º izda., 28001 Madrid; debidamente representada por D. Thierry Christian Jacques Rodier, mayor de edad, con NIE Z1616694-Y, actuando en su condición de administrador único de dicha sociedad, en virtud de escritura otorgada ante el notario de Barcelona Doña María Armas Herráez, el 2 de diciembre de 2025, con el número 2.272 de su protocolo; dirección de correo electrónico de contacto, [trodier@grecert.com](mailto:trodier@grecert.com), en adelante el “**Cesionario**”.

El Cedente y el Cesionario podrán ser referidos conjuntamente como las “**Partes**”, y, cada uno de ellos, individualmente, la “**Parte**”.

Reconociéndose en las calidades en que intervienen con la capacidad legal necesaria para la formalización de este convenio de cesión de ahorros energéticos (convenio), en adelante el “**Convenio**”, de sus libres y espontáneas voluntades,

## **MANIFIESTAN**

- I.- Que el Cedente es propietario de un ahorro estimado de energía de **9 180 kWh/año** como resultado de haber llevado a cabo la actuación de eficiencia energética estandarizada descrita como "**RES020: Rehabilitación de la parte opaca de la envolvente térmica de edificios de viviendas con superficie afectada inferior o igual al 25 % de la envolvente térmica final**" (la "Actuación").
- II.- Que la mencionada actuación de rehabilitación ha sido ejecutada mediante la instalación que a tal efecto ha sido ejecutada por el instalador ETL Aislamiento NIF:B75553222 (el "**Instalador**") a satisfacción del Cedente, sin que el Cedente haya debido pagar cantidad alguna al referido Instalador por cuanto la contraprestación por dichas actuaciones le será pagada al Instalador por el Cesionario, conforme a los acuerdos alcanzados entre ellos a tal fin y que han posibilitado la realización de la rehabilitación y la existencia de los ahorros energéticos objeto de cesión.
- III.- Que el Cesionario es una sociedad que actúa como intermediaria del Sistema de Certificados de Ahorro Energético (el "**Sistema CAE**") y que posteriormente va a suscribir un Convenio CAE con un Sujeto Delegado u Obligado para la cesión de los ahorros energéticos.
- IV.- III. Que el Cesionario está interesado en comprar y adquirir los Ahorros, obtenidos por llevar a cabo la Actuación y el Cedente, por su parte, está interesado en vender y transmitir al Cesionario los Ahorros, libre de cualquier responsabilidad, carga o gravamen, así como todos los derechos económicos inherentes a dichos Ahorros, lo que llevan a efecto de acuerdo con las siguientes:

## **PACTOS**

### **Primero. - Objeto y exclusividad**

El Cedente cede, en exclusiva al Cesionario, los ahorros de energía, expresados en kWh/año, conseguidos por llevar a cabo la actuación de eficiencia energética descrita como "**RES020: Rehabilitación de la parte opaca de la envolvente térmica de edificios de viviendas con superficie afectada inferior o igual al 25 % de la envolvente térmica final**".

El Cesionario reconoce y acepta los ahorros de energía por la actuación descrita, adquiriendo en este momento la condición de nuevo propietario final del ahorro energético, libres de cualquier responsabilidad, carga o gravamen, así como todos los derechos económicos inherentes a dichos ahorros de energía.

### **Segundo. Localización geográfica de la instalación**

La cesión de los ahorros de energía prevista en el presente Convenio solo será válida en territorio español, donde se ha ejecutado la actuación de eficiencia energética.

La actuación se ha llevado a cabo en la localidad de [\*], con los siguientes datos:

1. **Dirección:** C. del Rollo, 7 47680 Mayorga
2. **Referencia catastral:** 3309411UM1730N0001AM

- **Coordenadas UTM:**

- o X: 313280.09
- o Y: 4670682.80
- o HUSO: 30

#### **Tercero. Ahorro anual de energía**

El ahorro anual de energía previsto será de **9 180 kWh/año**, siendo el mismo estimado. Si el ahorro real fuese distinto al estimado, se mantiene la cesión íntegra del mismo.

#### **Cuarto. Tipo de contraprestación**

En el presente Convenio se acuerda que la contraprestación ofrecida por el Cesionario al Cedente consiste en la instalación ejecutada por el Instalador, mencionada en el expositivo II anterior, por la cual el Cedente no ha debido abonar cantidad alguna al referido Instalador, esto es, se trata de una contraprestación en especie, no dineraria.

Dicha contraprestación se materializa mediante el pago que el Cesionario realizará directamente al Instalador, en la forma y condiciones convenidas entre ambos, asumiendo el Cesionario íntegramente el coste de la instalación.

A efectos de valoración, la contraprestación en especie se estima en un valor económico equivalente de **1 239,30 €**, correspondiente a un precio unitario de referencia de [ **0,135€/kWh**], calculado sobre un ahorro energético estimado de **9 180 kWh/año**.

#### **Quinto. Vida útil de la actuación de eficiencia energética**

Cedente y Cesionario se comprometen a mantener activas las medidas generadoras de ahorro durante todo el tiempo de vida útil de las mismas. Siendo la duración indicativa de la actuación de treinta (30) años.

#### **Sexto. Percepción de financiación pública**

El Cedente declara no haber solicitado o recibido financiación pública.

En todo caso, el Cedente se compromete a informar al Cesionario de todas las ayudas públicas que finalmente obtenga para o con motivo de la ejecución de la actuación, aunque éstas sean concedidas con posterioridad a la firma de este convenio.

## **Séptimo. Obligaciones de las Partes**

El Cedente se compromete y garantiza a:

- i. Colaborar en lo que sea necesario, con el Cesionario y el Instalador, para proporcionar toda la información y documentación necesaria que pueda corresponderle para la verificación y cesión de los ahorros energéticos al Cesionario, incluyendo al menos:
  - a. Evidencias de ejecución, medición y ahorro conseguido, conforme a los requisitos de la ficha técnica correspondiente.
  - b. Declaraciones responsables, autorizaciones y cuantos documentos se exijan conforme al RD 36/2023 y normas de desarrollo.
  - c. Veracidad y adecuación de la documentación.

El Cesionario se compromete a:

- ii. Gestionar la documentación técnica necesaria para la formalización de la cesión.
- iii. Abonar la contraprestación que corresponda al Instalador.

## **Octavo. Exención de responsabilidad**

El Cesionario no interviene en la ejecución material de la instalación, ni asume responsabilidad alguna por su calidad técnica, funcionamiento o resultado.

El Instalador deberá responder de la ejecución y correcto funcionamiento de la instalación.

## **Noveno. Declaración responsable**

El Cedente se compromete a que, una vez firmado el presente Convenio, no suscribirá otro contrato de cesión de ahorros energéticos por los ahorros de energía generados por la misma actuación.

Asimismo, reconoce y acepta que el Cesionario podrá ceder los ahorros energéticos adquiridos mediante el presente Convenio a terceros sujetos delegados u obligados, interesados en su conversión en Certificados de Ahorro Energético (CAEs), obteniendo con ello un beneficio económico.

En este sentido, declara que no le asiste derecho alguno a reclamar compensación adicional o participar en los beneficios obtenidos por el Cesionario como consecuencia de dicha cesión posterior, renunciando expresamente a interponer cualquier reclamación ante organismos de protección al consumidor o cualquier otra entidad pública o privada.

## **Décimo. – Gastos**

Los gastos derivados de este Convenio serán pagados por las Partes conforme a Ley.

#### **Decimoprimerº. - Notificaciones**

Todas las notificaciones que una Parte deba enviar a la otra en virtud del presente Convenio o en relación con los asuntos contemplados en el mismo se enviarán a las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación:

En lo que respecta a GRECERT IBERIA, S.L. a la atención de Thierry Rodier en:

thierry@grecert.com

En lo que respecta a ETL Aislamiento S.L. a la atención de Ronald DIDI en:

ronalddidi@etlaislamientos.es

Las Partes aceptan la responsabilidad de proporcionar toda la información relevante relativa a los cambios de dirección. La no recepción de comunicaciones debido a la falta de notificación no tendrá ninguna implicación para la otra «Parte».

#### **Decimosegundo. - Confidencialidad**

Los términos del Convenio se mantendrán estrictamente como confidenciales, y ningún aspecto del mismo será revelado por cualquiera de las Partes, sin el previo consentimiento de la otra Parte, salvo que le sea requerida por cualquier autoridad administrativa o judicial.

#### **Decimotercero. - Protección de datos**

Las Partes se comprometen a cumplir en todo momento con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, en particular con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

GRECERT tratará los datos personales del Beneficiario, incluyendo su número de DNI y fotocopia del mismo, única y exclusivamente con la finalidad de tramitar, verificar y obtener los Certificados de Ahorro Energético (CAEs) y gestionar la cesión de los ahorros energéticos correspondientes.

La información y documentación aportada por el Beneficiario podrá ser comunicada únicamente al adquirente final de los Ahorros Energéticos (ya sea Sujeto Delegado o Sujeto Obligado), en virtud del consentimiento informado firmado por el propio Beneficiario, y exclusivamente en la medida en que dicha comunicación resulte imprescindible para la verificación, registro y liquidación de los CAEs. El adquirente final quedará obligado a tratar los datos conforme a la normativa de protección de datos y a mantener su estricta confidencialidad.

GRECERT aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales, y conservará la información únicamente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades descritas, o durante los plazos exigidos por la normativa aplicable.

El Beneficiario podrá ejercer en cualquier momento los siguientes derechos reconocidos por la normativa de protección de datos:

- i. Derecho a solicitar el acceso a los datos personales relativos a su persona;
- ii. Derecho a solicitar su rectificación o supresión;
- iii. Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento;
- iv. Derecho a oponerse al tratamiento; y
- v. Derecho a la portabilidad de los datos.

El ejercicio de estos derechos podrá realizarse mediante solicitud escrita dirigida a GRECERT, en la dirección o correo electrónico que se indique a tal efecto en el contrato o en su política de privacidad.

#### **Decimocuarto. - Modificaciones Legislativas.**

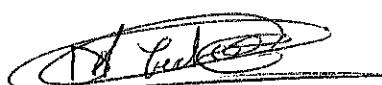
En caso de que se produzca un cambio normativo con posterioridad a la fecha del presente Convenio, pero antes de la fecha del registro de los CAE, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para acordar las modificaciones del presente Convenio que sean necesarias para tener en cuenta dicho cambio normativo.

#### **Decimoquinto. - Legislación aplicable y jurisdicción**

El presente Convenio y cualquier cuestión o controversia que surja de él o en relación con él (ya sea de naturaleza contractual o extracontractual, como reclamaciones por responsabilidad civil, por incumplimiento de leyes o reglamentos, o de otro tipo) se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación española. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en lugar y fecha *ut supra*.

**El Cedente**



*Del Cuelo Del Pozo Momo B  
711096 436*

**El Cesionario**

**GRECERT IBERIA, S.L.**

D. Thierry Rodier

